

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 1 de 9

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la comercialización de bienes administrados por el FEAB, conforme a la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Inicia con el alistamiento administrativo, jurídico y técnico del(los) bienes administrados por el FEAB susceptible(s) de comercialización, y finaliza con la salida del bien por aplicación de un sistema de administración que permita su venta. Aplica a nivel nacional.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Acta de legalización de la incautación con fines de comiso. Es el documento firmado por un juez mediante el cual se indican los bienes que se presume constituyen objeto, cuerpo o instrumento del delito que se encuentran vinculados a la comisión de un ilícito penal.

Bienes. Son aquellos susceptibles de valoración económica o sobre los cuales pueda recaer derecho de dominio, corporal o incorporeal, mueble o inmueble, tangible o intangible, así como los documentos o instrumentos que pongan de manifiesto el derecho sobre los mismos¹.

Bienes Inmuebles. “Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles (...)”²

Bienes Muebles. “Son las cosas que pueden transportarse de un lugar a otro; sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales, sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas (...)”³

Bienes sujetos a registro. Son aquellos bienes muebles o inmuebles que deben ser inscritos en el respectivo registro para acreditar la titularidad.

Bienes NO sujetos a registro. Aquellos que no requieren inscripción en el registro de instrumentos públicos para acreditar su titularidad. Dentro de éstos se encuentran las sustancias químicas, elementos y materiales de fibra de vidrio, motores fuera de borda, minerales no preciosos, RAES, criptomonedas, divisas etc. Estos elementos no deben ser recibidos en patio único de FGN

Comiso. Forma de afectación de los bienes del indiciado, imputado o acusado en el proceso penal⁴, se trata de: (i) una medida de política criminal que involucra una finalidad preventiva especial y general frente al fenómeno delictivo, tendiente a sancionar económicamente a las personas que ejecutan o participan en la ejecución de conductas delictivas"; y (ii) una sanción que origina desplazamiento de la titularidad del bien o del derecho en favor de la Fiscalía General de la Nación, a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes (en adelante FEAB).

¹ Art. 82 de la Ley 906 de 2004. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".

² Art. 656 del Código Civil.

³ Art. 655 del Código Civil.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-782 de 2012. citada en la sentencia C-591 de 2014. Allí se afirmó "En cuanto a la naturaleza y fines del comiso - o decomiso-, es preciso señalar que se trata de una medida que comporta la privación definitiva del dominio de un bien o de un derecho padecida por su titular, y derivada de la vinculación del objeto con un hecho antijurídico, que puede ser un delito o una falta administrativa". También, en la sentencia C-459 de 2011, esa Corporación señaló que, en virtud de esta figura "el autor o copartícipe de un hecho punible pierde en favor del Estado los bienes, objetos o instrumentos con los cuales se cometió la infracción y todas aquellas cosas o valores que provengan de la ejecución del delito".

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 2 de 9

Comercialización. Conjunto de actividades desarrolladas para facilitar la venta de un bien.

Custodio – primer respondiente: Es la primera autoridad que llega al lugar del hecho, deben responder por la aprehensión, preservación y entrega a Policía Judicial de la información, los aprehendidos o capturados y el material recaudado que será sometido a cadena de custodia y/o incautado.⁵

Fibra de vidrio. Material que consta de numerosos filamentos cerámicos basados en dióxido de silicio (SiO₂), componente principal de las embarcaciones de menor y mediano calado, así mismo es el material de las carcasas de los motores fuera de borda.

FEAB. Fondo Especial para la Administración de Bienes.

FGN. Fiscalía General de la Nación.

Incautación con fines de comiso. Medida material cautelar, provisional, ordenada por el Fiscal, que procede sobre bienes, la cual se debe someter en todo caso a control de legalidad. La incautación procede sobre los bienes o recursos que (i) son producto directo o indirecto de un delito doloso, (ii) que su valor equivale a dicho producto, (iii) que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o (iv) que constituyen el objeto material de este.

Mesa Técnica de Enajenación Temprana. Instancia de análisis de las fichas técnicas de bienes susceptibles de enajenación temprana (ET) en la que se evalúa y, de ser el caso, recomienda la enajenación de bienes de acuerdo con las fichas técnicas que se le presenten. La Mesa está conformada por el Gerente del FEAB, el Director de Asuntos Jurídicos de la FGN, el Subdirector Financiero de la FGN y el servidor del FEAB que tiene a cargo la ficha de ET objeto de estudio, y, como invitado permanente, el Director de Control Interno.

Motor fuera de borda. Equipo de sistema de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación y que, provisto de una hélice, permite la impulsión y dirección de esta misma.

Ocupación. Medida material que cumple los mismos propósitos de la incautación incluida la incautación con fines de comiso, en relación con bienes inmuebles.

Orden judicial. Es la decisión emitida por el operador jurídico sobre disposiciones a adoptar en materia de bienes o personas naturales o jurídicas, de obligatorio cumplimiento.

Otros bienes. Aquellas cosas y mercancías que se intercambian y tienen alguna demanda por parte de personas u organizaciones las cuales son dejadas a disposición del FEAB que consideran que reciben un beneficio al obtenerlos y consumirlos.

RAEES. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Aparatos eléctricos y electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos.⁶

RPNB. Registro Público Nacional de Bienes.

⁵ Cartilla primer respondiente y cadena de custodia, Alcaldía Mayor de Bogotá y Fiscalía General de la Nación.

⁶ Ley 1672 de 2013, Artículo 4.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 3 de 9

Prenda. Es un derecho real de garantía que se puede constituir sobre determinados bienes de una persona que se obliga como deudor.

SCG. Subdirección de Gestión Contractual

SIAF. Sistema de Información Administrativa y Financiera.

SIIF Nación. Sistema Integrado de Información Financiera. Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. Los registros de este sistema corresponden a los ingresos de información referente a los movimientos de recursos financieros en los libros contables.

SRA. Subdirección Regional de Apoyo.

RUNT. Registro Único Nacional de Tránsito, es un sistema en línea que centraliza, registra, actualiza y valida información del sector tránsito y transporte del país.

RUT. Registro Único Tributario.

Sustancia. Un elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.⁷

Vehículo. Son medios de transporte que permiten el desplazamiento de personas o mercancías por la vía pública. Puede ser propulsado por una fuente de energía, como un motor de combustión interna, un motor eléctrico o la fuerza de tracción animal.

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 600 de 2000 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 1615 de 2013 “*Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento*”.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y se dictan Otras disposiciones*”.
- Decreto 410 de 1971 “*Por el cual se expide el Código de Comercio*”.
- Decreto 696 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la Ley 1615 de 2013 y se dictan otras disposiciones*”.

⁷ Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), Naciones Unidas, Sexta Edición Revisada.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 4 de 9

- Resolución 1166 de 2021 “*Por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones*”.
- Convenio 0132 de 2021, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, que establece en su primera cláusula “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, humanos y logísticos para permitir al Fondo Especial para la Administración de Bienes el acceso, uso y aplicación a las herramientas, información y Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de fortalecer su gestión administrativa y el cumplimiento de sus funciones”.
- Resolución No. 077 de 04 de septiembre de 2024, “*Por la cual se expide el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación*”.

5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir documentación</p> <p>Recibir por parte de las autoridades judiciales, SRA u otros canales oficiales, el acta de legalización de la incautación con fines de comiso, sentencia de comiso firmada por la autoridad competente y su ejecutoria o el documento que deja para administración el bien al FEAB.</p> <p>Nota: en caso de que la actualización del bien sea paso a “comiso” deberá verificarse que se retire del RPNB y que no sea visible en la vista pública de éste.</p> <p>El custodio del bien asume su cuidado y custodia hasta tanto la documentación sea recibida oficialmente, validada y se reciba físicamente el bien por parte del FEAB y/o quién este designe. Los bienes no sujetos a registro son almacenados en el lugar dispuesto por el custodio o primer respondiente de la incautación, no en patio único de FGN.</p>	Gerente FEAB	Oficio o correo electrónico
2	<p>Verificar el bien</p> <p>Validar si el bien se encuentra ingresado en el SIAF bajo qué bodega y procedencia, su valor, ubicación y estado físico, este último a través de registro fotográfico. Si el bien no se encuentra registrado solicitar a la SRA o Nivel Central, según aplique, el ingreso en el sistema o la actualización, según corresponda.</p> <p>Nota: para el caso de los inmuebles el registro será con el valor del avalúo y para el de los vehículos, con base en FASECOLDA o avalúo vigente al momento del ingreso. Para el caso de bienes no sujetos a registro el valor de ingreso es aportado por el FEAB, de acuerdo con el estudio de mercado o el avalúo vigente, según corresponda.</p>	Servidor responsable FEAB	Correo electrónico



PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
3	<p>Verificar titularidad del bien sujeto a registro</p> <p>Verificar la titularidad del bien en documento oficial: certificado de tradición y libertad para los inmuebles, certificado de tradición o pantallazo RUNT para vehículos, así:</p> <ul style="list-style-type: none">● Identificar a nombre de quién se encuentra el bien y si cuenta con la medida jurídica inscrita, de lo contrario solicitar a Nivel Central - Departamento de Bienes e Inventarios la SRA correspondiente que realice el requerimiento de cambio de titularidad al organismo competente.● Identificar si el bien tiene prenda o alguna limitación a la propiedad que impida su comercialización. Si es prenda debe remitirse una comunicación al acreedor prendario solicitando el levantamiento de la misma en atención al comiso. <p>En caso de que sobre el bien mueble sujeto a registro recaiga un proceso ejecutivo se debe solicitar al juez de conocimiento el levantamiento de la medida y en caso de no ser aceptado, remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN.</p> <p>Si es una ocupación ilegal, hipoteca o usufructo sobre un bien inmueble, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN el inicio de las acciones civiles a que haya lugar.</p>	Servidor responsable FEAB en el nivel central o SRA, según corresponda.	Correo electrónico u oficio
4	<p>Definir sistema de administración a aplicar</p> <p>Bienes incautados con fines de comiso: para aquellos sujetos a registro, joyas y metales preciosos se debe aplicar la Enajenación Temprana, de conformidad con la <i>"Guía De Enajenación Temprana de los Bienes del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"</i>; para el resto de bienes, si hay contrato vigente del FEAB que permita su administración, incluirlo, de lo contrario continuar con la siguiente actividad.</p> <p>Bienes en comiso: definir la modalidad de contratación a ejecutar de acuerdo con el manual de contratación del FEAB vigente. Para el caso de los no sujetos a registro, si hay contrato incluirlo, de lo contrario continuar con la siguiente actividad.</p> <p>NOTA: en ambos casos deberá darse publicidad al sistema de administración definido y al (los) bien(es) que incluye.</p>	Servidor responsable FEAB en Nivel Central	Oficio o correo electrónico

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 6 de 9

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
5	<p>Radicar manifestación de la necesidad</p> <p>Radicar en la SGC la manifestación de la necesidad de acuerdo con lo indicado en el manual de contratación del FEAB incluida la validación del oferente frente a las listas restrictivas de contratación.</p> <p>NOTA 1: la radicación deberá incluir la expresión de interés del interesado, cuando corresponda.</p> <p>NOTA 2: para cada tipo de bien se debe revisar la normatividad ambiental, sanitaria y de transporte vigente que aplique, con el fin de que sea cumplida como obligación del contratista.</p>	<p>Servidor responsable FEAB en Nivel Central</p>	<p>Oficio o correo electrónico</p>
6	<p>Conocer resultado del proceso contractual</p> <p>Comprobar el recaudo de los recursos provenientes de la suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma del proceso si este resulta adjudicado.</p> <p>Si el proceso contractual resulta desierto finaliza el proceso.</p>	<p>Servidor responsable FEAB en Nivel Central / supervisor del contrato</p>	<p>Correo electrónico</p>
7	<p>Autorizar la entrega de los bienes</p> <p>Autorizar la entrega de los bienes muebles o inmuebles, según corresponda, una vez se conozca el personal designado por el contratista para el retiro o entrega del (los) bien(es) indicando nombre, número de identificación y vehículo autorizado, de ser el caso, actividad de la cual se deberá suscribir un acta de entrega por los intervinientes mediante la cual se detalle(n) el(los) bienes entregados.</p>	<p>Servidor responsable FEAB o SRA, según corresponda o el Supervisor del contrato.</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Acta de entrega</p>
8	<p>Recibir acta de entrega</p> <p>Recibir de los intervinientes acta de entrega y remitirla a la SRA correspondiente o al Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, según corresponda y solicitar la salida del sistema de información respectivo.</p>	<p>Servidor responsable FEAB en Nivel Central o el Supervisor del contrato</p>	<p>Acta de entrega / correo electrónico</p>
9	<p>Informar a la autoridad competente</p> <p>Informar a la autoridad judicial el sistema de administración aplicado al bien.</p>	<p>Servidor responsable FEAB en Nivel Central o el Supervisor del contrato.</p>	<p>Correo electrónico u oficio</p>
10	<p>Validar actualización del titular</p> <p>Confirmar que se realice el cambio de titular en el certificado de tradición del bien, cuando éste es sujeto a registro y comunicar al FEAB.</p>	<p>Supervisor del contrato</p>	<p>Correo electrónico u oficio</p>

6. PUNTOS DE CONTROL

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 7 de 9

No. DE LA ACTIVIDAD	¿QUÉ EVENTO CONTROLA?	RESPONSABLE	REGISTRO
2. Verificar el bien	La posibilidad de presentar información desactualizada y/o errónea así como su estado físico (apto para comercialización).	Servidor responsable FEAB en el nivel central.	Correo electrónico
6. Conocer resultado del proceso contractual	Posibilidad de incumplir u omitir mandatos legales y/o normativas.	Servidor responsable FEAB en Nivel Central / supervisor del contrato	Correo electrónico
10. Validar actualización del titular	La posibilidad de presentar información desactualizada y/o errónea.	Supervisor del contrato	Correo electrónico u oficio

7. ASPECTOS GENERALES

- a. Los procesos contractuales del FEAB se desarrollan de acuerdo con el manual de contratación vigente toda vez que es el documento que reglamenta los mecanismos de contratación y a su vez establece los requisitos jurídicos, administrativos y técnicos.
- b. El FEAB únicamente puede administrar los bienes dejados a su disposición de acuerdo con la clasificación del artículo 6 de la Ley 1615 de 2013.
- c. Se exceptúan de la administración del Fondo, los bienes que tienen el carácter de elemento material probatorio (EMP) y evidencia física (EF), los cuales serán objeto de las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal, para la cadena de custodia, así como aquellos que por su destinación específica establecida en leyes especiales deban ser administrados por cualquier otra entidad.
- d. El FEAB cumple funciones administrativas que se desprenden de las decisiones tomadas al interior de las investigaciones penales bajo la autonomía judicial.
- e. La persona natural o jurídica que sea la compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de compraventa y demás normas concordantes de acuerdo con el tipo de bien que se comercializó.
- f. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN representa judicialmente al FEAB en los procesos civiles, querrelas policivas y demás trámites donde el objeto del litigio sea un bien administrado por el FEAB.
- g. El FEAB determina el sistema de administración para los bienes dejados a su disposición en cumplimiento a su función de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.
- h. Los bienes en comiso, sujetos a registro a los cuales se les define la aplicación del sistema de chatarrización/desnaturalización y/o desintegración son los únicos que pueden incluirse en contratos vigentes.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-20
	PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB	Versión: 01 Página: 8 de 9

- i. Los bienes en comiso no deben visualizarse en el RPNB, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1615 de 2013.
- j. Los bienes sujetos a registro como los vehículos se ingresan a patio único, de conformidad con el procedimiento vigente.
- k. Requisitos para la comercialización:

El FEAB procederá a gestionar la comercialización de los bienes al contar con los siguientes documentos:

BIENES SUJETOS A REGISTRO:

- a) Sentencia de comiso o documento que deja el bien a disposición del FEAB de forma definitiva, firmada por la autoridad judicial competente, remitida en físico o mediante correo electrónico institucional, debidamente ejecutoriada, en los casos que corresponda.
- b) Inclusión en el sistema de información.
- c) Certificado de tradición, con titularidad al FEAB o FGN en el que conste que no cuenta con limitación la propiedad.

BIENES NO SUJETOS A REGISTRO:

- a) Documento que deja el bien a disposición del FEAB, firmado por la autoridad judicial competente, remitida en físico o mediante correo electrónico institucional, debidamente ejecutoriada, en los casos que corresponda.
- b) Inclusión en el sistema de información.

8. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN – FEAB. Arquitectos de Transformación - SGI.

Aprobó: Líder Proceso Gestión de Bienes, Mercy Yasmín Parra Rodríguez - Subdirectora Nacional de Bienes.

9. ANEXOS

ANEXO 1. FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL FEAB

Procedimiento para la comercialización de bienes administrados por el FEAB

